Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

NOTA UOC Nº 250/12.-

Pedro Juan Caballero, 19 de junio de 2012.-

Señor Presidente:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, a objeto de elevar a su consideración el **Informe CE N° 020/12 del Comité de Evaluación** de fecha 18/06/2012, referente al proceso de Contratación Directa N° 16/12: ***"ADQUISICIÓN DE PABELLÓN DE ÑANDUTÍ Y OTROS"*, PAC/ID N° 233.355**.- -

Esta Unidad ha revisado el informe técnico de evaluación de propuestas y el mismo se ajusta a las disposiciones del pliego, a la Ley de Contrataciones Públicas y a sus reglamentaciones, por lo cual refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, en cumplimiento al artículo 10, inc. 7), in fine, del Decreto N° 21.909/03, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 7...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere"*.- -

La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 28 prescribe: *"Adjudicación:...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación..., dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario... "*.- -

El acto de apertura de sobres se realizó el día 06 de junio de 2012, en la Sala de reuniones del Departamento Administrativo-Financiero. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se remite en anexo el **Expediente UOC N° 16**, que contiene todas las demás documentaciones del presente proceso.- -

DIOS GUARDE a V.E.-

PODER JUDICIAL * Circunscripción Judicial de Amambay *
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.
Lic. José Luis Rojas Cueto
Encargado U.O.C.

A S. E.
Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Amambay
E. S. D.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
COMITÉ DE EVALUACION

MEMORANDUM C.E N° 026/12

A : Lic. José Luis Rojas Cueto, Jefe de Contrataciones (U.O.C.)

DE : Lic. Analía Soledad Fernández González, Miembro del Comité de Evaluación.

REF. : "ADQUISICION DE PABELLON DE ÑANDUTI Y OTROS" PAC N° 233.355.

FECHA : 18 de junio de 2012.-

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de refrendar y posteriormente, elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción, conforme a los términos de recomendación del Informe mencionado.

Atentamente,

Lic. Analía Soledad Fernández G.

RECIBIDO
18 JUN 2012
U.O.C.

Lic. José Luis Rojas Cueto
Encargado Contrataciones

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 020/12

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - - - - - - - - - - -

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : 233.355
b) Nombre del Llamado : **ADQUISICIÓN DE PABELLON DE ÑANDUTI Y OTROS**
c) Modalidad : Contratación Directa

2) APERTURA DE SOBRES: Según Acta Nº 027/2012 de fecha 6 de junio de 2012, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: -

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
MANO S.R.L.	80007883-7	1.863.000
J.A. Artes de Josué Andrés Gómez Abed	2059524-7	5.240.000

3) DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: El cumplimiento con las documentaciones básicas de carácter sustancial, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación: - - - - - - - -

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES	
	MANO S.R.L.	J.A. ARTES de Josué Andrés Gómez Abed
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante.	Cumple	Cumple
Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante.	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (en caso de persona física).	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al art. 20 inc. "w", ambos de la Ley 2051/03, de acuerdo a la Resolución N° 330/07 de la dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple

En cumplimiento de la Resolución DNCP N° 1271/10 del 11 de agosto de 2010 "**POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 352/08 Y SE REGLAMENTA LA NUEVA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPE)**", se han verificado las documentaciones de los proveedores MANO S.R.L. y J.A. ARTES, a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores. -

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Circunscripción Judicial de Amambay
COMITE DE EVALUACION

4) **<u>AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS</u>:** Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético. -

5) **<u>EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.</u>**

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, la Ley N° 4.558 de fecha 14 de diciembre de 2011, en donde queda establecido un margen de preferencia del 20 (veinte) por ciento sobre los precios de los productos importados para realizar la adjudicación, como se menciona en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo N° 1, numeral17. -

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad*** del organismo,.... , se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".- - - - - - - - - - - - -

En tal sentido, la Res. N° 100/06 del Ministerio de Hacienda "Por la cual se dispone la cantidad mínima de oferentes invitados en los procesos de contratación directa, se establece el criterio en cuanto a la aplicación del inciso "c", art. 34 de la Ley 2051/03 y se incluye información en el formulario de llamado a contratación de bienes y servicios autorizado por la UCNT", que establece: "el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes". -

Asimismo, la Resolución DCNP N° 805/09 "Por la cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la Ley N° 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación", dispone en su artículo 1°: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes (tres), la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación".- - - - - - -

En ese sentido se realiza una breve descripción de los antecedentes del Expediente UOC N° 16 a los efectos de demostrar que se ha cumplido con todas las normativas detalladas precedentemente en relación al llamado de Contratación Directa para la *"Adquisición de Pabellón de Ñandutí y Otros"*. - - - - - -

Según consta en el Acta N° 023/2012 de fecha 30 de mayo del año en curso, fueron invitadas a participar del presente llamado las siguientes empresas: GOLDEN TRADE S.R.L., DICOPAR S.R.L., DISTRIBUIDORA PROEPAR, MAYAS S.R.L., CASA LOBO S.A. y T-SHIRTS S.R.L. Igualmente, se ha difundido a través del Portal de Internet de Contrataciones Paraguay, demostrándose que la UOC ha realizado todas las gestiones para dar oportunidad de participación a todos los oferentes que ofertan el tipo de bien solicitado, que es la provisión de pabellón nacional de ñanduti y otros, previsto dentro del Plan de Compras de la Institución necesarios para la utilización del símbolo patrio en el Palacio de Justicia. -

Habiéndose presentado dos ofertas, las de la empresa MANO S.R.L. y J.A.ARTES, se ha optado en prorrogar el llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 805 de fecha 22/05/2009 a los efectos de cursar nuevas invitaciones a los potenciales oferentes, a fin de reunir el mínimo requerido de 03 (tres) ofertas para analizarse técnica y económicamente conforme el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

En el Acta de Apertura de Sobres N° 027/2012 de fecha 06 de junio del año 2012, consta que se ha notificado de la prórroga y no han presentado ofertas, las siguientes empresas: GOLDEN TRADE S.R.L.,

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de
Administración

Lic. Analía Soledad Fernández G.

COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de Amambay

DICOPAR S.R.L., DISTRIBUIDORA PROVEPAR, MAYAS S.R.L., CASA LOBO S.A. y T-SHIRTS S.R.L.. Adicionalmente fueron invitadas pero tampoco presentaron ofertas las empresas: NED SR.L., COM.& IND., ESTUDIO 66 de María Rojas y COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano, remitiendo en esa misma fecha la UOC de la Circunscripción Judicial el expediente de referencia, donde luego de una verificación de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial y que cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se resuelve analizar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por las empresas MANO S.R.L. y J.A.ARTES de Josué Andrés Gómez Abed. ----------

6) Análisis de Especificaciones Técnicas:

Se han cursado las notas N° 031, 032 y 033 de este Comité a las empresas MANO S.R.L. y J.A.ARTES, a fin de solicitar las muestras correspondientes con objeto de analizar en detalle los productos ofertados por estas empresas. ----------

En respuesta a las citadas notas del Comité, las empresas MANO S.R.L. y J.A.ARTES han enviado las muestras solicitadas. ----------

En el ítem N° 1 "Hilo de ferretería", tanto el producto ofertado por la empresa MANO S.R.L., como por la empresa J.A.ARTES, cumplen con las especificaciones técnicas del PBC, siendo que la mejor oferta económica es de la empresa MANO S.R.L., por lo cual se recomienda adjudicar este ítem a esa empresa. ----------

En el ítem N° 2 "Pabellón nacional mediano de ñanduti", la oferta de la empresa MANO S.R.L., no corresponde a lo solicitado en el PBC, que es el pabellón nacional confeccionado 100% en ñanduti, pues esta empresa oferta el pabellón confeccionado en símil de ao po'i, motivo por el cual se debe descartar dicha oferta. Por su parte, la empresa J.A. ARTES, cumple con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y posee un precio acorde al precio referencial de plaza, por lo cual se recomienda su adjudicación en este ítem. ----------

7) Análisis de Ofertas:

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los oferentes, teniendo en cuenta la calidad de los productos, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

Los oferentes han presentado satisfactoriamente las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y el precio ofertado se adecua a lo previsto en la Certificación Presupuestaria N° 394/2012 de fecha 05/03/2012, por un monto de Gs.5.542.800 (Guaraníes cinco millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos).----------

8) RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------

a) ADJUDICAR, *bajo la responsabilidad del a Máxima Autoridad*, el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICIÓN DE PABELLON DE ÑANDUTI Y OTROS", PAC Nº 233.355, a las empresas:**

a.1) MANO S.R.L., por un monto total de Gs. 663.000 (Guaraníes seiscientos sesenta y tres mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. ----------

MANO S.R.L.						
Item N°	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Hilo de ferretería	Pilar	Paraguaya	34	19.500	663.000
					TOTAL	**663.000**

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Lic. Analía Soledad Fernández

COMITÉ DE EVALUACIÓN

a.2) J.A.ARTES de Josué Andrés Gómez Abed, por un monto total de Gs. 4.050.000 (Guaraníes cuatro millones cincuenta mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. - - - - - -

J.A.ARTES						
Item N°	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
2	Pabellón nacional mediano de ñanduti	J.A.	Nacional	3	1.350.000	4.050.000
					TOTAL	**4.050.000**

EL COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abog. Marcial Alvarín Nuñez Escobar, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la Lic. Analía Soledad Fernández González, Jefa de la Contaduría General de los Tribunales y la Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega, Auxiliar de Contrataciones, designados por Resolución N° 017 de fecha 07 de marzo del 2012 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay; **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay,** el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.

Es nuestro informe;

Pedro Juan Caballero, 18 de junio de 2012.-

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY

Comité de Evaluación

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

CONTRATACION DIRECTA PAC N° 233.355 "ADQUISICION DE PABELLON DE ÑANDUTI Y OTROS"

		MANO S.R.L.					J.A. ARTES				
ÍTEM Nº	DESCRIPCION	Marca	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	Marca	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Hilo de Ferreteria	Pilar	Paraguaya	34	19.500	663.000	J.A.	Paraguaya	34	35.000	1.190.000
2	Pabellón nacional mediano de ñanduti	MANO S.R.L.	Paraguaya	3	400.000	1.200.000	J.A.	Paraguaya	3	1.350.000	4.050.000
						1.863.000					**5.240.000**

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Analía Soledad Fernández G.